Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 564

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 382/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS". – PLURIANUAL.- ID N° 268.105

Asunción, 28 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS". – PLURIANUAL.- ID N° 268.105.- y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 4030/2018, de fecha 28 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 382/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS". – PLURIANUAL.- ID N° 268.105, hasta el 30 de junio de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en: *que el mismo contrato, cuenta con un 49% de ejecución, contando con un saldo para ejecución del 51%, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas... (sic..).-*

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
382	INTERLABO S.R.L.	49%	51%

Que la DIGGIES también señala en la nota de referencia que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que: "el pedido de extensión solicitada, es a los efectos de salvaguardar a garantía Constitucional de preservar el derecho de Acceso a la salud..."

Que el Contrato Abierto N° 382/2014, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, establecido en la ADENDA N° 3, de fecha 22/11/2017 por lo que a la fecha se encuentran vigente y la modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 27 de diciembre de 2018, la firma INTERLABO S.R.L., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014

...///

A.V. /E.R.

Elías A. Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

C.P. Aleida Valdez Ramírez
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 564

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 382/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS". – PLURIANUAL.- ID Nº 268.105
28 de diciembre de 2018.-
Hoja 02/03

y Nº 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. d) que: "...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados...".-

Que, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 646/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia solicitada, considerando sobre todo los intereses institucionales, ya que se mantendrían los precios adjudicados hasta la fecha de su vencimiento sin sufrir alteraciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 504, de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Articulo 1º AUTORIZAR la Adenda de Extensión de Vigencia del CONTRATO ABIERTO Nº 382/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS". – PLURIANUAL.- ID Nº 268.105, hasta el 30 de junio de 2019.-, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Articulo 2º Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Elias A. Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. Nº 20.660

C.P. Alcides Velázquez Vera, Abogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

A.V. / E.R.

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 564

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 382/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS". – PLURIANUAL.- ID N° 268.105

28 de diciembre de 2018.-
Hoja 03/03

Articulo 3° Ordenar que la Firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Articulo 4° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 9, de la Resolución S.G. N° 504/2018, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 28 DIC. 2018	HORA:
N° 173514/18	FIRMA:

A.V. Elsa Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. Nº 20.000

DICTAMEN A.J. -D.O.C. N° 646/2018

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

REF. : EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 382/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HOSPÍTALES ESPECIALIZADOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". – PLURIANUAL.- ID N° 268.105.-

FECHA : 28 – DICIEMBRE – 2018.-

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 4030/2018, de fecha 28 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 382/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTERLABO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS". – PLURIANUAL.- ID N° 268.105, hasta el 30 de junio de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en: *que el mismo contrato, cuenta con un 49% de ejecución, contando con un saldo para ejecución del 51%, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas... (sic..).-*

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
382	INTERLABO S.R.L.	49%	51%

Que la DIGGIES también señala en la nota de referencia que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que: "el pedido de extensión solicitada, es a los efectos de salvaguardar a garantía Constitucional de preservar el derecho de Acceso a la salud..."

Que el Contrato Abierto N° 382/2014, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, establecido en la ADENDA N° 03, de fecha 22/11/2017 por lo que a la fecha se encuentran vigente y la modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 27 de diciembre de 2018, la Firma INTERLABO S.R.L., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", establece en el Art. 9°, inc. d) que: "...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados...".-

Elias A. Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Elías Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

Pablo Rezcano Roa, Director
D.O.C. - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. D.G.A.F.

Lic. Liza Duarte H., Jefa
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

RECIBIDO:
FECHA: 28 DIC. 2018
HORA:
N° 173514
FIRMA: